

Constancia Secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 29 de julio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial a través del correo institucional del despacho, en el cual solicita la “...*expedición oficio embargo coactivo...*” dirigido a la Alcaldía de Medellín, en virtud de la medida cautelar decretada el día 21 de junio de 2022. A despacho, 01 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 0193 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria
Demandados	Sociedad Moras Ingenieros S.A.S. - Jorge Iván Mora Restrepo.
Asunto	Incorpora al expediente – no accede a lo solicitado.
Auto Sustanciación	Nº 0402

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar trámite a dicha solicitud, se dispone.

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial a través del correo institucional del despacho, en el cual, solicita la “...*expedición oficio embargo coactivo...*” dirigido a la Alcaldía de Medellín en virtud de la medida cautelar decretada el día 21 de junio de 2022, y la cual afirma no visualiza su envío en el expediente digital de la demanda de la referencia.

Segundo. No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, toda vez que el oficio que solicita sea expedido, ya fue elaborado por esta judicatura desde el 15 de julio de 2022, y fue enviado el mismo día, mediante el correo electrónico de esta judicatura, al correo electrónico de la entidad encargada de ejecutar la orden impartida; y la constancia de envío de dicho oficio a la entidad competente, puede ser visualizado en el expediente digital de la demanda en el archivo PDF número 14. En consecuencia, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que, el trámite de dichos oficios, conforme a la normatividad legal vigente, y las

normas internas de dicha entidad pública, corresponde gestionarlas (luego de enviados por el despacho) a la parte interesada, y así proceda a ello.

Tercero. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/08/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>126</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--